

CONVENIO DE COOPERACION PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con tarjeta de identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, se denominará "**LA SAG**" y **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1623-1959-00302, actuando en carácter de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 84-2014 de fecha 11 de febrero del 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, se denominará "**INA**", quienes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES**, como al efecto lo hacemos, considerando las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACION

La "**SAG**" es la Institución rectora de la Política Agrícola del país y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de Programas y Proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios para garantizar incrementos en la producción y productividad para beneficio de los productores nacionales.

El "**INA**" ha sido creado para dar respuesta a la problemática agraria en el país, de acuerdo al mandato constitucional. Actualmente está desarrollando una respuesta estratégica para llevar los servicios al campo, al campesino, a las poblaciones autóctonas y afro hondureñas.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL

La "**SAG**" y "**INA**" han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y Proyectos para el desarrollo del sector agropecuario, orientados a fortalecer las actividades agropecuarias de las

familias a nivel nacional; y a su vez, la "SAG", dentro de sus posibilidades apoyara al "INA", en prestar los espacios físicos, ubicados en la Regionales de La Ceiba, Juticalpa, San Pedro sula y Olanchito, por tiempo determinado.

CLAUSULA TERCERA ANTICORRUPCION

Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles.

CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA SAG:

Esta Secretaria de Estado, apoyará al **INA**, con el préstamo de los espacios físicos en la Regionales ubicadas en La Ceiba, Juticalpa, San Pedro Sula y Olanchito para que el "**INA**" pueda instalar sus oficinas y de ninguna forma la "**SAG**", se compromete a pagar en caso que existiese alguna pérdida los bienes muebles que se encuentren dentro de las Oficinas de "**INA**".

EL INA:

Toda mejoras autorizadas por la SAG, e introducidas en el inmueble, pasara a ser parte del mismo, no quedando obligado la **SAG** a reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.

- Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área facilitada, así mismo a pintar el inmueble con los colores de la **SAG**.
- **INA**, deberá de sufragar todos los gastos de reacondicionamiento de la oficina, en el entendido que toda mejora que se pretenda realizar al inmueble, deberá de ser de previo sometida a la consideración y aprobación de las autoridades competentes de la **SAG**.
- **INA**, se compromete a mejorar y darle mantenimiento a las instalaciones físicas y colindantes a las edificaciones concedidas, manteniéndolas limpias.
- **INA**, se compromete a contribuir junto a las instituciones que se está apoyando con el préstamo del inmueble, el pago prorrateado de los servicios públicos que se generen mes a mes en la Regional.

- **INA**, será responsable directamente de las consecuencias que se produzcan por el mal uso o descuido de las instalaciones, por esta misma razón la **SAG** no se hará responsable por robos, daños o pérdidas sufridas en los bienes bajo la custodia de **INA**.
- Una vez terminada la vigencia de este Convenio de Cooperación, pasa la posesión al propietario, para ser uso exclusivo de la **SAG**.

CLAUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACION

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán:

Por la **SAG**, quien ocupe el cargo de Coordinador Regional y por el Representante del **INA** en dicha regional.

CLAUSULA SEXTA MODIFICACION

El presente convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, mediante Adendum, el que una vez firmado, pasara a formar parte integral del mismo, entrando en vigencia desde la fecha en que se firme; esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles o en relación con el mismo o con su cumplimiento, rescisión o invalidez, las partes lo resolverán mediante pláticas que contaran en documento que se adjuntara a este convenio, pues el mismo obedece a una colaboración de buena fe.

CLAUSULA OCTAVA RESCISION DEL CONVENIO DE COOPERACION YPRESTAMO DE BIENES INMUEBLES

La rescisión del presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, será mediante comunicación escrita entre las partes, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:

- a. Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas de las partes intervinientes.
- b. Decisión expresa y justificada de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación.
- c. Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.
- d. Por incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus cláusulas.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- f. Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles.
- g. Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso e) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deber ser obligatoriamente comprobables.

Asimismo se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preservar y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, comprende del 04 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

CLAUSULA DECIMA RENOVACION DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, podrá ser renovado entre las partes en cuanto a la Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles del espacio físico ubicado en la Regional de esta Secretaría de Estado en La Ceiba, Juticalpa, San Pedro Sula y Olanchito a través de un Adendum, el que pasara a formar parte, una vez que sea firmado entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ACEPTACION Y FIRMA

"SAG" y "INA", conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, comprometiéndose fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos y ratificamos cada una de las cláusulas, firmando en dos ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



JACOBO A. PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)



RAMON ANTONIO LARA BUEZO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional Agrario (INA)